

México, D.F. a 19 de febrero de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Buenas tardes. Siendo las 12 horas con 34 minutos del miércoles 19 de febrero de 2014, damos inicio a la sesión de este Pleno.

El orden en el que presentaremos nuestros proyectos será el siguiente de acuerdo con el sorteo que se hizo en la sesión previa. En primer lugar, los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén; en segundo los que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad; en tercero los que presenta mi propia ponencia; y en cuarto los que presenta la Comisionada Sigrid Arzt.

Señor Secretario de Protección de Datos, ¿cuántos asuntos se resolverán en esta sesión?

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: El día de hoy se encuentran agendados un total de 19 asuntos, de los cuales 10 son de forma y 9 son de fondo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Le solicito dé lectura a estos recursos.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con todo gusto.

La Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño en esta ocasión presenta únicamente recursos de forma al igual que el Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar.

El Comisionado Gerardo Laveaga somete a consideración del Pleno tres asuntos, los tres del año 2014, que son los siguientes: el 022 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración; el 38 y el 42/14 ambos, interpuestos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social los dos.

La Comisionada Sigrid Arzt Colunga ha listado para la sesión del día de hoy los siguientes asuntos: el 369/13, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 1433 y el 1437, los dos del 2013, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; ya del año 2014, el 21/14

en contra del Instituto Nacional de Migración; el 49/14 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo instituto en contra del cual se interpuso el 53/14.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y ahora pasamos a los recursos en materia de acceso a la información.

¿Cuántos asuntos se resolverán hoy, le pregunto a la señora Secretaria?

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Tenemos 47 asuntos de fondo y 55 de forma, lo que hace un total de 102 resoluciones en materia de acceso a la información.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Comenzamos entonces con los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén.

Le agradeceré a la señora Secretaria de Acceso haga lectura de los mismos.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias. La Comisionada María Elena Pérez-Jaén somete a su consideración los siguientes asuntos en materia de acceso a la información, ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión y los primeros que leo corresponden al año 2013.

El 5354 en contra de Petróleos Mexicanos; 5574 en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, éste

con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt y de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén, por no clasificar la información con fundamento en el artículo 13, Fracción I y el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por otorgar acceso a la fotografía contenida en currículum.

El 5602 en contra del Servicio Postal Mexicano; 5674, en contra de Presidencia de la República; 5798, en contra de la Secretaría de Gobernación, éste con el voto particular del Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, por clasificar información con fundamento en el artículo 13, Fracción I; el 5826, en contra de la Secretaría de la Función Pública; 5842, en contra de la Procuraduría General de la República; 5886, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por otorgar acceso a nombres que han tenido ya sentencia condenatoria.

En adelante corresponden al 2014, el 27 en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 35 contra la Comisión Federal de Electricidad; 63 en contra de la Secretaría de Gobernación; 67 también en contra de la Secretaría de Gobernación; 87 en contra de Petróleos Mexicanos; 91 en contra el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.; 131 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 143, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el voto particular del Comisionado Ángel Trinidad por la forma en que se resolvió el contenido, relativo al formato libre.

El 163, en contra de la Secretaría de Agricultura...

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Perdón, eso ya no va.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Correcto. Entonces, es sin voto particular y quedaría el 143 en sus términos por unanimidad, contra la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El 163, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el 171 en contra de la Comisión Reguladora de Energía.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Están a su consideración estos recursos, yo estoy de acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Pérez-Jaén. Pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo también.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pasamos entonces a los que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad.

Señora Secretaria, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias, Comisionado Presidente.

El Comisionado Ángel Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información. Ninguno de los que mencionaré, será discutido en esta Sesión.

El 5005/13, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 5187/13, en contra de PEMEX Exploración y Producción; 5723/13, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor; 5815, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 148/14, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 160/14, en contra de PEMEX Exploración y Producción y 164/14, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Perdón, el 148 tiene el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga por aludir en el análisis al interés público.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Yo también estoy de acuerdo.

Y pido ahora al Comisionado Trinidad, nos haga favor de presentar el recurso RDA-5187, interpuesto contra Petróleos Mexicanos.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: El solicitante, hoy recurrente, pidió el, dice: en el contrato colectivo de trabajo, publicado en la página del sujeto obligado, de PEMEX, se establecen diversas situaciones de jubilación, es decir, hay diversas hipótesis, diversas situaciones de jubilación en la cláusula 134.

Concretamente, dice, requiero una lista de los trabajadores que se hayan jubilado de 2006 a la fecha, de acuerdo con la fracción II de la cláusula 134, y da, digamos, todas las hipótesis ahí contenidas en esta cláusula que en un momento más adelante leeré.

Por otro lado, esta misma información, por los mismos años, también la requiero, dice, para el personal de confianza.

PEMEX Exploración y Producción responde reservando la información, diciendo entre otras cosas, que es información confidencial, además de que dice que hay cierta información que no está sistematizada y, sin embargo, adjunta cifras estadísticas de personal jubilado en PEMEX y organismos subsidiarios, da un cuadro, en efecto, ahí con números gruesos.

El solicitante recurre y dice: “No estoy pidiendo el dictamen de salud, sí estoy pidiendo los porcentajes de jubilación que corresponden con la incapacidad, antigüedad que marca el contrato –dice-, la antigüedad debe de ser pública y los porcentajes de incapacidad para ver si se están apegando a la norma también.

Insisto, esto hay que reiterarlo, él habla de una serie de hipótesis que están en la cláusula 134 del Contrato Colectivo, donde se establecen ciertos requisitos para obtener una jubilación y eso es lo que el solicitante reitera que quiere.

En sus alegatos el sujeto obligado dice primero que ratifica el contenido de un oficio, es decir, de la respuesta inicial, sin embargo –dice- se adicionan algunos datos.

Dice por ejemplo que los datos solicitados aparecen en el dictamen de incapacidad permanente que obra en el expediente. De igual forma adjunta en versión pública un formato denominado “Orden de pensión jubilatoria”, en el que se puede apreciar que no cuenta con un apartado para describir el porcentaje de incapacidad.

Y más adelante dice que con fundamento en el principio de máxima publicidad remite un archivo electrónico que contiene datos al 31 de octubre de 2013 del que se desprende el número de caso sustituyendo al nombre, el porcentaje de jubilación, la fecha de jubilación, la antigüedad y la edad con la cual se respondería la información recurrida.

Respecto a estos dos últimos puntos, dice, no así el porcentaje de incapacidad, porque como ya se expresó en el alegato anterior no se tiene dicho registro en la forma requerida.

Por lo que respecta al nombre, dice, el sujeto obligado se reitera la confidencialidad del dato, en otras palabras, la entidad está imposibilitada para entregar el listado con el nombre de los trabajadores toda vez que constituye un dato personal como es el estado de salud de los jubilados.

Dada la complejidad del tema lo citamos a audiencia, en esta audiencia tuvimos a la vista dos documentos: uno denominado orden de pago de pensión jubilatoria y un segundo documento denominado dictamen médico pericial por riesgo de trabajo.

Asimismo, se nos informó que de los 19 casos que se encuentran dentro del periodo requerido por el particular, es decir, del 2006 al 2013, sólo siete personas jubiladas por incapacidad permanente derivada de riesgo de trabajo corresponden a Pemex-Exploración y Producción; es decir, los otros 12 casos corresponderían a otros organismos subsidiarios.

De igual forma, en esa audiencia, se estableció la posibilidad de que nos enviaría un alcance de alegatos, cosa que ya no sucedió.

En ese sentido, es que pues lo que nos vamos a dar, que nos dimos a la tarea de analizar en este recurso es sí con la modificación de la respuesta inicial, es decir, con esto, lo que entregó en sus alegatos, se satisface de alguna manera lo requerido por el particular, en algunos de sus puntos de

la solicitud; es decir, en lo que tiene que ver con el porcentaje de jubilación, la antigüedad y la edad.

Y por otro lado, se va a analizar, se analizó la procedencia de la clasificación de datos personales, digamos, de los otros puntos solicitados por el hoy recurrente.

En la audiencia, de hecho, tuvimos a la vista un documento que nos habían preparado, una especie de documento ad hoc, y lo que damos cuenta aquí en el proyecto es que en realidad la documentación base o la documentación fuente es lo que daría certeza de los datos que están vertidos en las tablas, por lo que se debe analizar en este caso, el acceso a los mismos, y no así ningún documento ad hoc.

Teniendo estos antecedentes, pues prácticamente uno de los primeros puntos que abordamos, es que dice la cláusula 134 del Contrato Colectivo de Trabajo, dado que ahí es donde radica el punto central de la solicitud que, perdón por reiterar, pero requiere esta lista de trabajadores que se hayan jubilado de acuerdo con la Fracción II de la cláusula 134 del Contrato Colectivo.

¿Y qué dice esta Fracción II? Bueno, primero dice que el padrón otorgará el beneficio de la jubilación a sus trabajadores de planta por vejez y por incapacidad total y permanente para el trabajo, de conformidad con las siguientes reglas.

Y aquí es donde viene la Fracción II. Dice: "Jubilaciones por incapacidad permanente derivada de riesgo de trabajo. Los trabajadores de planta que a consecuencia de un riesgo de trabajo les resulte, previa valuación del médico perito del patrón, una incapacidad del 50 por ciento y hasta el 69.9 por ciento de la permanente total y, registren 16 años de antigüedad, incluyendo los tres años de espera que se establece en la cláusula 123, tendrán derecho a ser jubilados cuando se haya agotado la posibilidad de su reubicación, asignándoles una pensión jubilaria sobre la base del 60 por ciento del promedio del salario. La pensión jubilaria se incrementará con un 4 por ciento más por cada año de servicios prestados después de cumplidos los 16 años sin que exceda del 100 por ciento".

Esta misma fracción II, y perdón que la lea pero es fundamental para la propuesta de la resolución del recurso, el segundo párrafo de esta fracción II, insisto, dice: "Los trabajadores afectados de incapacidad permanente serán jubilados siempre que acrediten cuatro años de servicios, cuando menos. La pensión jubilaria se fijará tomando como base el 40 por ciento del promedio del salario ordinario que hubiera disfrutado en el último año

de servicios. De igual forma, se incrementará un 4 por ciento hasta llegar al 100 por ciento”.

Esto es muy importante porque, como se puede observar, pues yo diría con bastante claridad, es que hay ciertos requisitos que se deben de cumplir para que se pueda entregar una pensión, una jubilación. Es decir, si tiene uno una incapacidad, un porcentaje de incapacidad que va del 50 hasta el 69.9 y además, se registran 16 años de antigüedad, opera un porcentaje digamos, de pensión jubilatoria.

Por otro lado, si tiene uno más del 70 por ciento de incapacidad, opera otra regla. Esto, insisto, hay que tenerlo muy presente porque es el centro de la discusión y de la resolución.

Estos mismos principios, digamos, operan básicamente en lo que tiene que ver con el personal de confianza. Recordemos que el solicitante pidió tanto de los trabajadores a través del contrato colectivo, como del personal de confianza. Básicamente dicen lo mismo.

Antes de proponer la resolución, lo que se hizo en la ponencia a mi cargo fue revisar la información pública relacionada de alguna manera con este tema, y bueno el primer elemento que vale la pena traer a colación es este convenio de colaboración que se celebró entre el ISSSTE y este Instituto, el IFAI apenas el 27 de junio de 2012, y derivado de este convenio el ISSSTE presentó un padrón de pensionados y jubilados cuyo objetivo, entre otras cosas, es permitir que los diversos actores sociales, así está fraseado, como las organizaciones de la sociedad civil, otras instituciones públicas y las personas en general puedan conocer quiénes son beneficiarios de esta prestación.

Asimismo, dice este convenio, este padrón, para los casos en que se considere que cualquier dato e información publicada no fuera preciso se cuenta también con el mecanismo de verificación implementado de la mano de Transparencia Mexicana el reporte ciudadano, que es la herramienta que le ayudará al Instituto a dar seguimiento a los casos que se identifiquen, es decir, se tiene la posibilidad de revisar, de verificar que la información ahí encontrada sea real. Esto quiere decir que el propio Instituto parte de la premisa de que es factible que pueda haber desviaciones a la hora de entregar estas jubilaciones. Si no es así no se entendería el por qué se manejó esta redacción.

Revisando los datos que se publican en este padrón, en el proyecto se ponen algunas imágenes en donde se encuentran algunos campos de este padrón, y entre otras cosas encontramos que ahí está el nombre y los

apellidos paterno, materno, en fin, y una serie de datos clave del tipo de pensión de origen, en fin, yo les diría básicamente toda la fecha de inicio de pensión, etcétera, etcétera.

Es así que se advierte pues que entre otros datos está este nombre del trabajador asociado a la primera y última dependencia donde laboró al tiempo de servicios, en fin, clave y nombre del tipo de pensión; todo esto, insisto, de manera asociada.

De lo anterior, se puede advertir que el ISSSTE publica el nombre de aquellos trabajadores, cuya pensión obedece a una incapacidad parcial permanente o a una incapacidad total permanente.

Bueno, ese es el primer documento de carácter público, oficial, derivado incluso de un convenio de este Instituto con el ISSSTE.

El segundo elemento que se incorpora en la resolución, en esta resolución es una resolución diversa a un recurso, el número 254/13, que emitió este Instituto y donde finalmente lo que se resolvió, lo que tuvo la decisión final, tuvo por objeto asociar el nombre del pensionado con el tipo de pensión de que goza ese ex servidor público a efecto de que las personas puedan cerciorarse de que el tipo de pensión es la que le corresponde, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Es decir, aquí hay ya dos precedentes muy importantes en donde se considera importante que el ciudadano o que cualquier persona pueda conocer los nombres de las personas que tienen este tipo de prestaciones, esta pensión y pues incluso, como está aquí, el tipo de pensión.

Una vez ya teniendo estos elementos en la mesa, nos dimos a la tarea de analizar la procedencia de la clasificación de la información que el sujeto obligado dice que debe de permanecer reservada y para eso, lo que contiene el proyecto, es un cuadro en donde se incorporan digamos, estos dos documentos que fueron puestos a la vista en audiencia, es decir, la orden de pago de pensión jubilatoria y el dictamen médico pericial por riesgo de trabajo, tratando de encontrar si en esos dos documentos podemos o de esos documentos podemos obtener la información que requiere el solicitante.

Y una vez hecho esto es posible advertir en cuál de cada uno de estos documentos podemos encontrar cada uno de los datos solicitados por el particular y en ese tenor encontramos, por ejemplo, que el nombre del trabajador se encuentra, tanto en la orden de pensión como en el dictamen médico.

El porcentaje de jubilación está en la orden de pago; la antigüedad está tanto en la orden de pago como en el dictamen. El tema de si se acreditó el tiempo de espera, está también en la orden de pago; la edad está tanto en la orden de pago como en el dictamen médico, y el porcentaje de incapacidad por riesgo de trabajo está solamente en el dictamen médico pericial o riesgo de trabajo.

Con esto, bueno nos damos cuenta que, dado que ya se entregaron varios de los puntos que requirió el solicitante, no así el porcentaje de incapacidad y además, no sólo el porcentaje de incapacidad, sino el porcentaje asociado al nombre, es que se hace este análisis una vez que, insisto, además de que ya se entregó cierta información por el sujeto obligado, queda claro que hay diversos puntos como el nombre, sin haberse asociado al porcentaje de jubilación que ya hemos determinado que es público como el tipo de pensión.

Sería un poco extraño que a través de un convenio que firma el IFAI con el ISSSTE, sí se haga público el tipo de pensión y que por otro lado se reserve el tipo de pensión.

Ojo, es muy importante aquí hacer una aclaración, no es lo mismo decir el tipo de pensión, que está uno con una incapacidad tal o cual, a decir está incapacitado por la enfermedad fulana de tal, eso es otra cosa.

Entonces, creemos que aquí lo que nos queda pendiente o lo que puede hacer quizá, un poco más de ruido, es todo esto que tiene que ver precisamente, con el porcentaje de la jubilación, el porcentaje de la incapacidad, digamos, asociado a la jubilación.

Y aquí, me regreso y, pues perdón, es un recurso complicado, es un recurso muy técnico, me regreso de nueva cuenta a lo que establece la cláusula 34 de este contrato colectivo, 134 del contrato colectivo en donde, insisto, para que se puedan entregar una jubilación se tiene que hacer público primero el porcentaje de incapacidad, es decir, no es lo mismo alguien que le determina una incapacidad del 68 por ciento, a lo mejor eso ya es una cuestión que hacen los peritos médicos, pero a lo mejor si a alguien le amputan una mano o un brazo eso lo coloca en un porcentaje de incapacidad de entre el 50 y el 69.9.

Si esa persona cae dentro de ese porcentaje de incapacidad y además registra 16 años puede obtener una pensión jubilatoria del 60 por ciento. ¿Qué quiero decir con ello? Que conocer el porcentaje de incapacidad es un requisito indispensable para poder autorizar un porcentaje de jubilación

dependiendo del porcentaje de incapacidad y dependiendo de los requisitos que están en el artículo 134, en la cláusula 134, es que esa persona puede obtener un determinado porcentaje de jubilación.

De ahí la importancia de conocer ese porcentaje de incapacidad, y como les decía hace un momento, el único lugar del cual podemos obtener este porcentaje de incapacidad es dentro del dictamen médico pericial, lo que se establece aquí en el recurso es que este referido o multicitado porcentaje es uno de los elementos fundamentales que el sujeto obligado, en este caso Pemex Exploración y Producción, toma en cuenta para determinar el porcentaje de jubilación de cada ex trabajador y, en consecuencia, del monto económico a cargo del Erario Público que le será otorgado.

De ahí que en efecto este tema toca esta situación que aquí discutimos cotidianamente, que es el tema de los datos personales, en el recurso se hace un análisis, una ponderación, no seré reiterativo, lo hemos discutido en otros recursos, en otros plenos esta importancia de analizar cada uno de los casos, caso por caso y en esta situación nos damos cuenta que si no asociamos el porcentaje de incapacidad con la persona, podríamos estar cayendo en la posibilidad de que se cometiera ahí alguna injusticia incluso.

¿Qué quiero decir con ello? De acuerdo con todas las hipótesis contenidas en la cláusula 134, en donde dice que alguien que tenga un 70 por ciento más, un 70 por ciento de incapacidad y tenga más de cuatro años, puede obtener tal porcentaje de jubilación.

¿Qué sucedería con un trabajador que en efecto tiene más del 70 por ciento de incapacidad, pero menos de los cuatro años? Si estuviéramos en esa situación no le podría corresponder determinada jubilación.

Bueno, pues eso sólo se puede saber, insisto, si este porcentaje de jubilación, va, se entrega y además no sólo se entrega, sino se entrega asociado al nombre.

Sí quiero hacer una aclaración final y con esto concluyo, este porcentaje de jubilación, no se dice la enfermedad, simple y sencillamente en este formato se establece en un cuadrado donde se dice Fulano de tal tiene un 35, 45, 50, 60 o 70 y tantos por ciento de incapacidad.

Y ese elemento, ese es un valor fundamental que asociado a los otros requisitos, dan como resultado la determinación de un porcentaje de jubilación.

Entonces, lo que aquí se propone que se entregue este porcentaje de jubilación en donde insisto, o a través del cual podríamos saber a ciencia cierta que a todos los ex trabajadores, se les trató de la misma manera.

Si no, podríamos caer en algún error, en algún error en donde a alguien que no tiene cierto porcentaje de incapacidad, sí le otorguen cierto porcentaje de jubilación.

Y pues en ese entendido es que la propuesta, digamos, al respecto, es que se haga la entrega de estos documentos, de estos dos documentos, son dos documentos distintos donde cada uno o de cada uno se puede desprender cierta información solicitada por el hoy recurrente haciendo una versión pública de estos dos documentos en donde, pues en efecto, se tapen ciertas cosas.

En el caso del dictamen médico, lo único que se entregaría sería el porcentaje de incapacidad, no así cuál fue la enfermedad que motivó ese porcentaje de incapacidad. No nos enteraríamos si está incapacitado en un 60 por ciento por haber perdido una pierna, por estar enfermo del hígado, del corazón o de lo que sea. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado.

Tiene la palabra la Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionado Presidente.

Me gustaría señalar que coincido con la resolución que nos presenta en relación a la publicidad, única y exclusivamente de los siguientes datos:

Nombre del jubilado, porcentaje de jubilación, antigüedad, tiempo de espera y régimen contractual con el que contaba el trabajador.

Efectivamente, tal y como se señala en el proyecto de resolución, la asociación del nombre del trabajador con el tipo de pensión, así como los datos relativos al porcentaje de jubilación, antigüedad, tiempo de espera y régimen laboral debe de ser pública, toda vez que contribuye al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4º de la Ley Federal de Transparencia.

No obstante lo anterior, difiero de la interpretación que se da a la petición del solicitante en el proyecto. Me explico. El recurrente impugna la

respuesta de la siguiente forma, y cito textualmente: “No estoy pidiendo el dictamen de salud, simplemente un listado de los trabajadores, el porcentaje de incapacidad y el porcentaje de jubilación para ver qué destino tienen los recursos públicos, es decir, si los porcentajes de jubilación corresponden con la incapacidad, antigüedad que marca el contrato, la antigüedad debe de ser pública y los porcentajes de incapacidad para ver si ésta se apega a la norma”.

En este sentido, el propio recurrente advierte que los dictámenes médicos periciales contienen información sensible, por lo que requiere simplemente poder tener acceso a los porcentajes otorgados por PEMEX Exploración y Producción para corroborar el destino de los recursos públicos, según se dispone en la cláusula 134, fracción II del contrato colectivo del trabajo.

Sin embargo, el ponente estima necesario otorgar acceso a una documenta que obra en el expediente clínico y que de sí sola es una documental confidencial.

Vale la pena señalar, que según los antecedentes del mismo proyecto, el 31 de enero, en el acceso que se realizó se acordó, y cito textualmente: “Los servidores públicos de PEP manifestaron que en un alcance de alegatos entregarán el porcentaje de incapacidad la referencia al régimen contractual y la aplicación del tiempo de espera de los jubilados.

Asimismo, ahondarán en los argumentos relativos al recurso de revisión, mismo que se enviará dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del presente acceso; más aún de los antecedentes se desprende que PEP solicitó al ponente autorizar la ampliación del plazo de respuesta para entregar dicho alcance al considerar que los datos obtenidos de la inspección física de los expedientes debían ser corroborados fehacientemente sin que el ponente se pronuncie al respecto en su resolución.

Así resulta inadecuado, primero, no dar atención a la petición del sujeto obligado en cualquier sentido; y segundo, que se insista que la única documental que puede entregar sea una versión pública del dictamen médico cuando el sujeto obligado está dispuesto a facilitar el acceso a información de forma más eficiente del ciudadano y sin mayores costos pues se trataría de una documental electrónica.

Esto es, se ordena a PEP a elaborar previo pago versiones públicas de las que se testen diversos datos, entre ellos el tipo de dictamen, el tipo de riesgo, fecha, accidente o de la reclamación de la enfermedad de trabajo, documentos de clasificación de riesgo de trabajo, mecanismos del

accidente o tiempos de exposición, fracciones al artículo 514, tabla de evaluación de incapacidades permanentes. Con ello desvirtuamos la solicitud del particular e incluso el Artículo 4º de la ley que señala que el acceso deberá darse mediante procesos sencillos y expeditos.

Ahora bien, la documental a la que se pretende dar acceso forma parte de un expediente clínico y, por lo tanto, tiene el carácter de confidencial y sobre este respecto difiero; más aún en el proyecto se establece que dicha información actualice el supuesto previsto en el artículo 18, pero se omite que se tratan de datos personales sensibles por definición aún y cuando se realice una ponderación ésta se limita a establecer que es claro que en el caso no se afecta la intimidad de los jubilados en atención a que la publicidad de sus nombres en relación con el porcentaje de incapacidad no revela de forma determinante y precisa su estado de salud y más que afectar su privacidad permitiría evaluar las decisiones que tomó Pemex Exploración y Producción, y que conocer el nombre de los jubilados de Pemex Exploración y Producción por incapacidad permanente derivada del riesgo de trabajo para el periodo comprendido del 1º de enero del 2006 y el 4 de octubre del 2013, fecha en la que se presenta la solicitud, permite a los gobernados conocer la facultad de otorgar el beneficio a la jubilación de dicha autoridad, ha sido ejercida bajo criterios similares ante supuestos que presentan las mismas condiciones.

Estas dos afirmaciones refieren a datos distintos. El primer dato, esto es, el porcentaje de incapacidad en mi opinión, sí evidencia el estado de salud y podría generar una discriminación sobre el persona, el segundo porcentaje o tipo de pensión como lo expuse, es un dato público y que efectivamente no revela de forma determinante y precisa el estado de salud.

Encima no comparto que en el proyecto se haga referencia a un ejemplo, éste es, el padrón de pensionados y jubilados publicado por el ISSSTE en un ejercicio de transparencia proactiva.

El ISSSTE no publica el porcentaje de incapacidad, lo que publica es el tipo de incapacidad de forma genérica, esto es incapacidad parcial y permanente e incapacidad total o permanente.

No señala un porcentaje de la incapacidad por lo que resultan dos datos de referencias imprecisas.

Además, resulta sintomático que la referencia a la resolución RPDRCA254/13 en el que este Instituto determinó por unanimidad revocar la respuesta al IMSS y dio acceso al tipo de pensión, no como se establece en el proyecto el porcentaje de incapacidad.

Aquí vale la pena señalar que el porcentaje de incapacidad no es un dato genérico, pues refiere a las causales previstas en el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, como ejemplo por la pérdida total de un pie, de 50 a 55 por ciento; por la extensión permanente de cuatro dedos de la mano, incluyendo el pulgar, de 45 a 50 por ciento; por la disminución de los movimientos por lesiones articulares, tendenciosas o musculares específicamente del codo con conservación del movimiento en posición desfavorable entre 110 grados y 180 grados, 30 por ciento.

Por lo que la diferencia de lo expuesto en el proyecto, considero que asociar el nombre de una persona con el porcentaje de incapacidad sí afecta la esfera de su privacidad en este sentido, al mes nos debiésemos de contar con la constancia de la cual se desprenda que ha sido otorgado el consentimiento de sus titulares para la difusión de dicha información, ya que se refiere a siete funcionarios de PEP específicamente.

En este orden de ideas, me causa extrañeza que, a diferencia de otros asuntos en los que hemos coincidido que el expediente clínico actualiza los supuestos previstos en los artículos 3º, fracción II, y 18, fracción II de la Ley, como lo son en las resoluciones 6389/10, RDA-3451/12, y RDA 1741/13, en las que se resolvió confirmar la confidencialidad respecto al expediente clínico del titular del Poder Ejecutivo, en ésta se decida ponderar y se argumente que es mayor el interés público de difundir los porcentajes de incapacidades de trabajadores de PEMEX Exploración y Producción.

Finalmente señalo que en un ejercicio de ponderación se debe de probar fehacientemente que no existe otro mecanismo para acceder a la información y por tanto, que la única vía es enfrentar ambos derechos.

En el caso que nos ocupa existe sin duda otra vía, esto es, la propuesta por el propio sujeto obligado para obtener los porcentajes de incapacidad sin que con ello se violente la privacidad de las personas.

Por lo tanto, considero que la difusión del dictamen médico no transparenta el actual de PEP, y por el contrario, vulnera el derecho de las personas a la protección de sus datos personales en posesión de dicha institución existiendo otras vías para acceder a esta información. Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Comisionado Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Sí, seré muy breve para no repetir.

En efecto el recurrente dice “no estoy pidiendo el dictamen de salud”, en efecto, pero luego dice “simplemente un listado de los trabajadores con el porcentaje de incapacidad y el porcentaje de jubilación”, y resulta que el único documento en donde se encuentra ese porcentaje de incapacidad es, precisamente en ese dictamen médico.

El porcentaje de incapacidad, reitero, es importante para conocer a qué tiene derecho el ex trabajador, dado que se le van a entregar recursos públicos, y es en ese entendido que en este caso, dice, hemos cerrado en otros casos. Sí, en efecto, yo mismo hice mención a que hay que analizar caso por caso, bueno, en este caso el porcentaje de incapacidad es importante porque de ahí se fundamenta digamos, es uno de los fundamentos para saber qué porcentaje de jubilación le corresponde.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado.

Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Bueno, aquí está por lo pronto dictamen médico pericial por riesgo en el trabajo, yo me voy a permitir repartirlo porque esto no está dentro de un expediente, no es, es un expediente administrativo, pero bueno, yo voy en los términos en que va el proyecto y quiero explicar por qué, que nos presenta el Comisionado Ángel Trinidad, el RDA-5187/13, sin duda estoy de acuerdo con que se trata de un caso que permitiría que se rindan cuentas sobre la forma en que actúa Pemex Exploración y Producción en relación con las jubilaciones que por riesgo de trabajo otorga y que me parece que la orden de pago por supuesto debe de entregarse tal como se indica en la resolución, por lo que me centraré en lo que respecta al dictamen médico pericial por riesgo del trabajo, sí me permitiría porque esto está en el proyecto, pero aquí se ve de manera muy, muy clara.

Este es un expediente administrativo. PEP indicó expresamente como se puede advertir en la página 5 del proyecto que los datos solicitados sobran en los dictámenes referidos los cuales se encuentran en el expediente de personal de cada trabajador jubilado, es decir y reitero, es un expediente administrativo.

Ahora bien, creo que tampoco podría estar en discusión si se entrega el porcentaje de incapacidad y esto lo quiero comentar al Comisionada Laveaga al final, ya que el mismo PEP indicó que sí lo entregaría.

Desde mi perspectiva considero que entregar la información de manera disociada, yo había pensado para no dejar esto, son 10 casos, pero creo que son prácticamente imposible la realización, porque como ya lo digo son 10 casos, pero haciendo un ejercicio de ponderación no podemos pasar desapercibido que el porcentaje de incapacidad impacta directamente con la determinación en el porcentaje de jubilación que se otorgue decir es el monto que es erogado para el pago de los trabajadores, además sólo se está instruyendo a dar el porcentaje, es decir, el número sin que ello implique saber si se trata de una afectación física, cognitiva o física y más aún, no se sabría ni siquiera cuál es el daño que tiene el trabajador, es decir, no se revelan datos personales sensibles, como por ejemplo decir que una trabajadora está incapacitada al 60 por ciento por daño físico en alguna parte de su cuerpo o porque tiene algún órgano lesionado.

Entonces, aunado a lo anterior no quiero dejar de señalar que al tratarse de un dictamen pericial por riesgo de trabajo, esto implica que en el mismo se tenga que determinar precisamente eso, que es la valoración por el riesgo de trabajo ocurrido, que simple y sencillamente va en función de las actividades propias del puesto.

Con lo anterior quiero aclarar que el hecho de que se indique que cierta persona tiene una incapacidad del 20 o del 30 por ciento, a decir de qué se trata, ello no implica que sea incapaz, en ese porcentaje en su salud en general, ya que entiendo, se trata sólo para desempeñar las labores propias de su puesto.

Por lo anterior, sí me parece que este asunto prevalece en la necesidad de que se haga pública la información en relación con la protección del porcentaje de incapacidad, ya que como lo señalé, esto no implica revelar el estado de salud general de la persona, y por ende el acceso a la información y la rendición de cuentas, pues sobresale sin duda sobre la protección de datos personales que en este caso es mínima.

Y sí quiero mencionar que esto obra en el expediente, que quede claro, esto obra en el expediente laboral, no lo estamos sacando. Ese era el expediente, dice: "Dirección Corporativa de Administración, Subdirección de Servicios de Salud, Gerencia de Prevención Médica, sugerencia de salud en el trabajo, instrucción operativa". Esto es administrativo.

Y aunque sí bien lo manifiesto, dice la Comisionada Sigrid Arzt, y ya lo dijo el recurrente que no quiere los dictámenes, el que incumplió fue PEMEX-Exploración y Producción, porque ellos se comprometieron a mandar un alcance e incumplieron.

Entonces, creo que el documento que daría respuesta, sería esto, yo sé que haremos una versión pública, es lo que se propone, hacer una versión pública exactamente con los datos y yo sí tengo aquí otros elementos, Comisionados, no creo que tampoco podemos estar esperando a ver cuándo manda el alcance PEP, porque si quedaron de demandar y luego no lo mandaron, pero sí tenemos facultades para determinar la procedencia de las respuestas y la documental, vuelvo a repetir no consta en un expediente clínico, sino se encuentra en el expediente del personal de cada trabajador, en el expediente administrativo y además el porcentaje de la incapacidad es un dato importante para saber el porcentaje de jubilación. Justo es un rango que maneja la Ley Federal de Trabajo, por ejemplo si decimos que tuvo un 45 por ciento, pues no se sabe a qué correspondería porque hay muchos supuestos para tener el 45 por ciento, y más si son suma de cosas parciales y me explico, lo que mandaría PEP no contiene la totalidad de lo requerido, Comisionados.

En este caso, ahorita que intervenga el Comisionado Presidente, pero yo creo que es rendición de cuentas saber si realmente el porcentaje de incapacidad es la que tiene que ser.

Nos encontramos, lo que me comentaban durante las audiencias que se han tenido en estos casos, porque traemos varios contra PEMEX y los subsidiarios, mi ponencia votó uno, creo que fue la semana pasada o antepasada, pero en el caso de nosotros fue inexistencia, no había casos, en este caso son 10, pero somos servidores públicos, o sea, no estamos hablando del expediente clínico que discutimos hace unos Plenos, todavía estando aquí la Comisionada Peschard, sobre el expediente clínico del INCAN, en ese momento era de una particular, que no era servidora pública, que fue escogido al azar, era otra circunstancia.

Y aquí, vuelvo a decir, esto que se toma no es del expediente clínico, fue del expediente administrativo. Yo le estoy haciendo aquí una consulta al Secretario de Protección de Datos, en este momento que lo está viendo, y él coincide con lo que yo estoy manifestando que es un expediente administrativo, y yo sí me gustaría y tenemos esa facultad de pedirle al Secretario de Protección de Datos, pues que manifieste también una opinión. Se puede solicitar esto en el Pleno, para que él, también nos pueda orientar, siendo el Secretario de Protección de Datos, y no es expediente clínico por lo cual, yo voy en los términos del proyecto

haciendo una versión pública y, pues nos daría luz porque, como decían antes, en las audiencias que tuvieron, pues resulta que había algunos dictámenes de estos, como muy extraños. No coincidía pues como el porcentaje, si no me equivoco, Comisionado Ángel Trinidad, me gustaría que nos ahondara más en el acceso a la documentación a la que usted realizó, porque eso creo que a lo mejor nos daría luz y me gustaría, Comisionado Laveaga, después de su participación mostrar este documento porque está dentro de un expediente administrativo y no es expediente clínico.

Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Perdón, si me permite yo le pediría aquí a la Comisionada Pérez-Jaén que si nos deja esto y yo lo incorporaría al proyecto como un engrose, porque en efecto como bien dice ella no es parte de un expediente clínico. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado.

Yo estoy de acuerdo en que debe darse la orden de pago con los datos testados que ya se mencionan, pero yo no estoy de acuerdo en que deba darse el porcentaje de incapacidad, y explico brevemente por qué.

Primero, no debemos olvidar que nosotros tenemos que encargarnos de la rendición de cuentas y del acceso a la información, pero también lo dice el artículo 4º de la ley, somos el Instituto que se encarga de garantizar la protección de datos personales.

Más allá de si este es expediente clínico o es expediente administrativo creo que estamos hablando de datos personales.

Leo el artículo 3, qué se entiende por dato personal, independientemente de dónde esté, la información concerniente a una persona física identificada o identificable, en fin, es mucho más largo el artículo, lo cual actualiza la definición de dato personal que acabo de leer y también las fracciones 14 y 15 del Trigésimo Segundo de los lineamientos generales que me gustaría también leer en un momento más.

De acuerdo a lo que señala el artículo 24 de la propia Ley, los expedientes clínicos, yo sé que este no es un expediente clínico, sólo tendrán acceso a

los titulares de los mismos, consecuentemente al tratarse de documentos que reflejan el estado de salud, porque lo reflejan el expediente administrativo de estos trabajadores pensionados, la información constituye, insisto, un dato personal.

A mí en lo personal no me gustaría que se supiera que yo tengo un 30 por ciento de incapacidad mental o 30 por ciento de incapacidad. Esto creo que, en efecto, coincido con usted, pueden prestarse a la discriminación.

El proyecto, creo yo, ignora la clasificación y ordena la entrega de toda la información aduciendo un interés público en los términos en que se presentó, sin embargo este argumento a mí no me ha convencido nunca, yo creo que esta ley no faculta a este pleno para determinar arbitrariamente la inaplicabilidad o aplicabilidad de la ley, sí creo que deben rendirse cuentas, ahora sí creo que tenemos que buscar formas de evitar que haya una práctica corrupta como podría existir.

Pero también hay que decir algo, el porcentaje de incapacidad es un dictamen, es la opinión de un médico.

Un médico puede decir, yo creo que tiene 20 por ciento y otro puede decir: "Yo creo que tiene 40" y si yo quisiera ser un evento de corrupción, yo puedo decirle al médico: "Diga que tengo 40, aunque tengo 50 y no porque tengo 58", a pesar de que hay parámetros que ya mencionó la Comisionada Arzt.

En ese sentido, debe darse la orden de pago, por supuesto, testando los datos que atinadamente señala el Comisionado, pero yo no estaría de acuerdo en que sea el porcentaje de incapacidad.

Es cuanto y no sé si quiere usted hacer un comentario adicional.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Sí, pues simple y sencillamente para comentar esto último que acaba de decir, en efecto, la Ley de Transparencia habla de que somos los protectores de los datos personales. Sin embargo, también aquí en esta Ley en distintas resoluciones del Poder Judicial de la Federación, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha quedado establecido que los servidores públicos tenemos una protección menor a nuestros datos personales.

Nadie está negando que éste sea un dato personal, pero como bien dijo la Comisionada Pérez-Jaén, somos servidores públicos y ese simple hecho de ser servidores públicos, así lo ha sustentado en un interesante voto en una tesis, el Ministro José Ramón Cossío, pues disminuye nuestra

protección, porque se nos paga con recursos públicos, y en este caso, insisto, es muy importante conocer el porcentaje de incapacidad, porque de ahí deriva el porcentaje de jubilación.

Y en ese tenor, como bien decía la Comisionada Pérez-Jaén, en efecto que esté con un 10, 20, 30 y 50 por ciento de incapacidad para algo, no implica que no pueda uno desarrollar otras cosas.

Pienso por ejemplo en un buzo, se puede quedar incluso incapacitado en un 70, 80 o lo que sea porcentaje, para bucear.

Eso no implica que el señor no pueda desarrollar otro tipo de labores.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Quiere ustedes añadir algo?

Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: A ver, yo quiero hacer cuatro puntualizaciones: la primera y vuelvo a subrayar PEP ofreció un listado. La segunda, yo sí me opongo a que se asocie el nombre con el porcentaje, porque además estamos hablando de un universo muy pequeño, siete funcionarios.

Tercero, entrar a esta discusión de que si está en el expediente administrativo, si está en el expediente médico, si está en el expediente médico, no es materia.

La materia es el título de la documental y la vuelvo a leer: Dictamen médico pericial por riesgo de trabajo.

Por el puro título esta documenta es de naturaleza confidencial, en mi opinión.

Y cuarto. En esta ola del sospechosismo que yo nunca he compartido, resulta que si el trabajador no está satisfecho con el porcentaje de incapacidad que le otorga el médico que lo revisa, este mismo trabajador puede acudir, de acuerdo al artículo 107 del contrato colectivo, a pedir la asistencia de un peritaje, de un tercero para definir el merecido porcentaje por el riesgo de trabajo al que haya sido sujeto. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.
Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Nada más le recuerdo a la Comisionada Sigrid Arzt, que primero dijo que era porque era el expediente clínico y ahora, dice que aunque sea en un expediente administrativo.

Yo creo que entonces habría que hacer ahí la puntualización.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Ya la hice, Comisionada.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Pero, yo le quiero pedir al Secretario de Protección de Datos, su opinión con respecto a este dictamen médico-pericial, estamos viendo los datos contenidos aquí, por lo cual si no hay ningún inconveniente y dentro de las facultades que tenemos es, solicitar el apoyo de las áreas del IFAI, que nos dé su opinión sobre el documento al cual estamos haciendo referencia.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Someto a votación la posibilidad de que se le pida la opinión al Secretario de Protección de Datos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo.

Por favor, señor Secretario.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: De acuerdo a la instrucción del Pleno, a mí me parecería en extremo irresponsable el emitir cualquier tipo de opinión de un documento que, en primer lugar apenas tengo a la vista. Es un formato en el cual constan una serie de elementos a ser llenados, en los que hay por un lado una serie de datos que constituyen datos personales como es apellidos, nombres, sexo, domicilio, código postal, todos ellos referidos a un trabajador.

Por otro lado, viene el dictamen. Un dictamen que curiosamente no trae quién lo firma. Trae abajo nombre, firma y fecha en la cual el médico responsable lo emite. Esto es, quien esté emitiendo este dictamen tiene a la vista a un trabajador que está presentando un riesgo incurrido en el trayecto hacia su trabajo, o bien, una enfermedad de trabajo.

Esto es un formulario que se señala aquí, dictamen médico pericial, dirección corporativa de administración, subdirección de servicios de salud. Lo que sí me queda claro es que este dictamen no es parte de un expediente clínico, pero sí es un dictamen que emite un médico facultado para poder evaluar en primer lugar si el tipo de riesgo es uno de los señalados en la Ley Federal del Trabajo en primer lugar, y en segundo lugar en el Contrato Colectivo de Trabajo. Es lo que yo puedo decir de la vista que tengo al documento.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario.

Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Quiero manifestar, gracias don Alfonso, por esto que ya distribuimos, yo sí les quiero decir que tuvimos una serie de casos en este Instituto que tenía que ver con un trabajador y vino por lo del tema de invalidez muchísimas veces, presentó muchísimos recursos porque se había caído tropezándose con una caja y había quedado totalmente inválido de un brazo; vino aquí para que lo ayudáramos que lo entregaran el porcentaje de invalidez, pero luego descubriríamos que aquí se hacía pasar, voy a estar aquí en audiencia y se hacía pasar con esta incapacidad y luego descubrimos que no había tal incapacidad.

Entonces, quería que le resolviéramos y nos quería demostrar que estaba buscando el T-4 y el T-3 con el tema del seguro, pero en fin; y ahí descubriríamos después de una audiencia que vinieron los funcionarios del seguro social de Morelos nos demostraron que el señor no tenía tal incapacidad. Son de esas cosas que uno va aprendiendo en estas audiencias.

Pero aquí lo que si ya PEP había dado y otorgado que iba a enviar esta lista, sí quiero decirle, Comisionado Laveaga, que en el propio formato de pago aunque no se distingue el porcentaje de incapacidad, de entrada ya se sabe que eso, funcionario, tiene una incapacidad.

De entrada, ya se sabe que el funcionario tiene una incapacidad, porque se está reduciendo el universo a esos, decir qué grado de incapacidad es tan difícil porque a veces la incapacidad es visible y a veces la incapacidad es interna en la pérdida de un órgano o por ejemplo de la vista, y no se nota.

O sea, yo creo que lo que argumenta usted con el tema de la discriminación, pues aquí no estamos hablando de un particular, ya bien lo dijo el Comisionado Ángel Trinidad, somos servidores públicos, y para saber si PEP está cumpliendo con su responsabilidad y si realmente el porcentaje que se le otorgó es el correcto, pues no tendría por qué ser diferente, máxime si varios de estos casos tienen que ver con la explosión que hubo para saber si realmente están cumpliendo de manera honesta con su trabajo.

Por lo que yo le digo, Comisionado Laveaga, de las personas que estuvieron en dicha audiencia, se advirtieron de los documentos que esos documentos no eran correctos. Cuanti más yo le digo que creo que sí sería importante, si quiere usted que nos entregue esto, pero que se elabore quizás el listado.

Si usted lo que no quiere, o sea, el tema es saber si realmente están cumpliendo de manera honesta, PEP y se está otorgando el porcentaje de incapacidad correcto.

Entonces, quizás lo que ya se había comprometido PEP de entregar un listado, pues también ordenarle que entregue eso que ellos se comprometieron.

Eso sería mi propuesta.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo hago dos comentarios.

Lo que entiendo de este proyecto es que se entregaría prácticamente testado todo, salvo el nombre y el porcentaje.

¿Así es? Ese es mi punto. Yo sí creo que con esos datos, o sea, realmente cuando me pongo al porcentaje estoy oponiéndome a que se entregue el documento, porque si se entregara el documento, sólo diría: "Juan Godínez, 60 por ciento". Ese es el único punto que yo estoy objetando y realmente en todo lo demás que se testó, los demás creo que hemos coincidido.

Yo me mantengo en que no se debe de entregar esto, debe confirmarse la clasificación y me parece que los servidores públicos, con todos los comentarios que ustedes hacen y tienen toda la razón, tenemos una vida menos íntima que la mayoría de la gente, pero esos preceptos están marcados en la Ley.

Por ejemplo, yo no tengo acceso a saber cuánto gana un trabajador en una compañía privada, pero ese trabajador sí puede saber cuánto gano yo o usted.

Y en efecto eso limita nuestras posibilidades de confidencialidad que no es el caso en esta situación desde mi perspectiva.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Perdón, pero aquí lo que yo le digo es que si ya PEP se había comprometido a mandar ese listado y no lo hizo, entonces lo que habría que hacer también, podríamos es pues que mande el listado que él se había comprometido a entregar y que no lo hicieron. O sea. Entonces, yo creo que eso, porque ellos en la audiencia hicieron esas manifestaciones. Que querían entregar, que entregar un alcance, muchas veces pues a veces es más rápida las ponencias y hace más rápidos los recursos que los alcances que pueden tener.

Si ellos ya se habían comprometido a entregar eso, pues que envíen el listado para que nos entregue entonces, si esa es su molestia de este documento.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y de hecho yo tengo un caso muy semejante que deslisté, justamente para esperar una semana más para que PEMEX mandara su respuesta.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: (fuera de micrófono)
Bueno.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Yo me sostengo en mi voto disidente en los términos expuestos, Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo votaría por.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No, pero ahorita está diciendo algo que es muy importante, si usted se va a esperar para que le manden el alcance y en este momento ya le estamos votando éste, entonces nada más habría que ordenar que entregaran el listado que PEP se había. O sea, usted se va a esperar a que le llegue el alcance. Esto ya...

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo, en mi caso personal, sí.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Pero como el listado ya comprometió PEP, ya se había comprometido PEP entregarlo, entonces lo que habría que hacer es que ese listado que ellos habían comprometido a entregar, pues simplemente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Como está, como está presentado el asunto, yo voy con la Comisionada en el sentido de que confirmo la clasificación.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Entonces sería disidentes. ¿Cómo va? Entonces sería disidente, o se entregaría el formato de pago. A ver.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Perdón.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: A ver, Presidente. El listado, si PEP remite el listado donde simplemente señala el porcentaje sin la asociación de los nombres que los haga identificables, se puede dar. ¿Sí?

Aquí, como se presenta es que no hay una disociación, y esa es la parte que yo subrayaría, que aun cuando efectivamente todos los sujetos y todos los funcionarios públicos estamos y debemos de estar al escrutinio público, también es cierto que tienen un ámbito de privacidad. Y yo sí creo que en este país, sabiendo que tiene un funcionario que fue víctima de una explosión en un trabajo de riesgo y tiene una incapacidad del 50 o 60 por ciento, sí puede ser sujeto de discriminación y no dejaría de subrayar ese dato.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pues sí, coincido.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Entiendo entonces si estaría de acuerdo con que se entregara el listado. Bueno, entonces estamos a...

Estamos hablando de un listado, Comisionado Laveaga. Una cosa es el dictamen.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: (fuera de micrófono) Cuando entreguen un listado...

Cuando se entregue ese listado yo podría pronunciarme porque esto ya implicaría un documento ad hoc y que tendría otra aproximación desde mi perspectiva.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No, es muy sencillo. O sea, lo que ellos harían es el listado, o sea, lo que ellos se habían comprometido en la audiencia es simplemente ordenar que, nada más sería en la instrucción que tiene, o sea, usted va en contra de que se entregue la versión pública de este dictamen, exacto, pero el listado entonces el listado sí podría proceder, ya lo está diciendo la Comisionada Sigrid Arzt, por lo cual el listado sí más el formato de pago pero no el dictamen, lo que usted no quiere es que se entregue esto.

Entonces, el engrose podría ser en los términos de la parte del listado que se había comprometido PEP y entonces ahí sí iría la Comisionada Sigrid Arzt dice disociado sin decir ya se van a entregar los formatos de pago y el listado disociado para anonimizar y que no quede quién con quién. En eso sí seríamos en ese sentido.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Sí, porque lo importante es en mi opinión, pero entiendo que no está compartida en la totalidad del pleno es disociar los nombres, proteger a las personas.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Es que eso es lo que más preocupa a mí, proteger a las personas, y ese listado habría que ver cómo lo elaboran, poniendo el nombre de la persona, poniendo el nombre del porcentaje, cómo lo van a elaborar.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Es que sería disociado, es que el tema es que se puede hacer la clase de verificación porque se hace, comisionado, cuando se hacen los cumplimientos el IFAI tiene esa facultad para verificarlo, es decir, que no esté relacionado uno con el otro, sino el listado que se hace es con el porcentaje de incapacidad sin tenerla relación con los formatos de pago. Eso es lo que le digo, para eso tenemos las áreas aquí en el IFAI y nosotros para verificar.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo no estoy de acuerdo en asociar nombres.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Es que es lo que estoy diciendo, no se van a asociar nombres.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Habría que ver cómo anda en ese listado y no lo han mandado.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No, no, es que ordenamos nosotros y es lo que estamos instruyendo, entregar el listado...

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Hacer un documento ad hoc?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No, no, ellos ya habían ofrecido hacer el listado y lo hemos tenido, hemos tenido casos por ejemplo de aquellas personas que murieron y los familiares recibieron recursos con el tema de fuego cruzado por el Ejército; le ordenamos a la SEDENA que se entregara un documento disociado, eso lo ordenamos en ese momento. En ese sentido sería exactamente el mismo listado pero que no asocie, lo que usted no quiere es que no lo asocie.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Hay que pensar en esto. Imagínese que dan el nombre disasociado de los nombres y los porcentajes disasociados.

Y luego en otra orden piden las órdenes de pago, en otra solicitud.

Entonces, eso me parecería que estaríamos haciendo un poco favor a la protección de datos.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Es que los formatos de pago tienen que ver con el porcentaje de jubilación, o sea, esa es otra historia, esos sí se tienen que entregar.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: No tengo nada más que añadir, Comisionada.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Pero en el otro, Comisionado Laveaga, lo que se está diciendo es, exigencia de rendición de cuentas, que en el listado que entreguen, no se dé a conocer el nombre, punto. Entregar el listado tal y como lo había manifestado, buscando una solución para entregar esa información.

O sea, el listado sin los nombres, como lo había ofrecido PEP, Comisionado y como se ha entregado en otros casos.

O sea, lo que yo le digo es que en el listado no venga el nombre, pero que sí se entregue lo que ellos ya habían ofrecido, que mandarían en alcance; o sea, fíjese, escúcheme bien, tiene que ver que no estén los nombres en el listado, la Comisionada Arzt ya está de acuerdo con eso, que se entregue el listado sin el nombre, con el porcentaje, lo que ellos habían acordado y en el otro es aparte, el formato de pago que tiene que ver con la jubilación.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo tendría un voto disidente en ese sentido.

Yo creo que debe confirmarse la clasificación en este caso y debe entregarse la orden de pago, testando los datos que ya mencionó el propio proyecto.

Yo no voy a favor de ese listado. Si la Comisionada Arzt va a favor de ese listado, desde luego me parece muy oportuno.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: ¿Cómo quedaría la votación entonces?

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Considerando el listado, ¿no asociado a los nombres? ¿Así?

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: No, aquí no han aceptado eso, entonces yo diría como lo había planteado la Comisionada Pérez-Jaén al principio, conforme al proyecto presentado y entiendo yo, van con votos...

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Conforme al proyecto presentado, si entiendo bien.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: A ver, un momento, si la Comisionada Sigrid Arzt y yo también voy, digamos, para hacer el engrose en el tema de listados y los nombres, y el Comisionado le agregaría eso, nada más sin esa instrucción, podríamos ir por el listado los tres y él iría con voto disidente por lo que respecta al listado que había ofrecido en la audiencia el sujeto obligado, ¿correcto? El listado.

El dictamen por lo que yo entendería iríamos con voto disidente el Comisionado Ángel Trinidad y yo, porque nosotros vamos a favor de que se entregue esto en versión pública y ellos irían con voto.

Entonces, el voto de calidad del Presidente, esto no se entregaría y nosotros iríamos con voto en contra sobre estas circunstancias. Nosotros para que sí se entregara.

Y, en lo que coincidimos los cuatro es en el formato de pago, testando datos personales. Así quedaría.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Sí, nada más que yo no voy con el tema del listado porque como yo lo que quiero es precisamente, retomando la argumentación de mi recurso y lo mismo que

había usted mencionado al inicio, la verdad es que tiene que ir asociado y aceptar ahorita, digamos, este documento ad hoc, sin asociarse, pues entonces se perdería parte del sentido tanto de lo planteado aquí en el recurso como de lo originalmente planteado por usted Comisionada, entonces, yo ahí no iría.

Yo voy, insisto, por ese documento en esa versión pública en donde esté el porcentaje asociado al nombre.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Yo iría en los mismos términos, igual. Con este igual, entonces iríamos con voto, con este documento en versión pública.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Sí, con ese documento que usted nos hace favor de entregar y que yo pide que se incorpore al proyecto como un engrose, con los comentarios vertidos por la Comisionada Pérez-Jaén y en ese sentido, en efecto, pues tendría que ser aquí el voto de calidad del Comisionado.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Quiere usted hacer algún repaso, señora Secretaria?

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Sí, les leo cómo quedaría. Quedaría en los términos presentados por el Comisionado Ángel Trinidad con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt y el Comisionado Gerardo Laveaga lo que haría que se ejerciera el voto de calidad del Comisionado Presidente, respecto al dictamen médico pericial por lo que se consideraría clasificado en su totalidad. Se aprobaría entonces en esos términos, y el Comisionado, perdón, se requeriría el siguiente engrose. Uno es, determinar que no se otorga acceso al dictamen médico pericial, en razón de los votos que he mencionado y se incorporaría de cualquier forma el documento que presenta la Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Y el formato para...

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Sí, eso queda.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Eso se entrega con los datos testados que ya se había mencionado.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Y el engrose lo realizaría entonces, porque sería un engrose de

disidencia, entonces, no sé quién lo listó. ¿Está correcto? ¿Lo anoto así? Como me digan. ¿Sí? Correcto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta el Comisionado Trinidad, y pregunto si están ustedes de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pasamos ahora a los asuntos que presenta mi propia ponencia.

Señora Secretaria, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: El Comisionado Gerardo Laveaga somete a su consideración los siguientes proyectos en materia de acceso a la información, de los que mencionaré ninguno será discutido en esta sesión y corresponden al 2013.

El 5853 y acumulados en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; 5897 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 5905 en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por otorgar acceso a la foto contenida en un currículum.

En adelante corresponden a 2014, es el 26 en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; 34 en contra de la Secretaría de Educación Pública; 62 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 166 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 170 en contra de la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta mi ponencia. ¿Están de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Pasamos finalmente a los recursos que presenta la Comisionada Sigrid Arzt.

Señora Secretaria, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias. La Comisionada Sigrid Arzt, somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, los primeros que mencionaré corresponden al 2013 y ninguno de éstos será discutido en esta sesión.

El 5344 en contra del Servicio de Administración Tributaria; 5676 en contra de la Secretaría de Economía; 5712 en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; 5896 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

En adelante corresponden al 2014: el 61 y acumulados en contra de la Secretaría de Economía, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt y del Comisionado Ángel Trinidad por modificar y no confirmar con instrucción; el 77 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 81 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 105 en contra de la Secretaría de Gobernación; 109 en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; 125 en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 129 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 149 y acumulados en contra de la Comisión Nacional

Forestal; 177 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 185 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, está a su consideración.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y someto a su consideración ahora los recursos de forma que presenta la Comisionada Arzt.

Pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, yo también estoy de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: En la sesión del Pleno de este Instituto se resolvieron un total de 121 asuntos, 19 en materia de protección de datos, 9 de fondo, 10 de forma y 102 asuntos de acceso a la información pública, 47 de fondo y 55 de forma.

Con esto concluimos la Sesión de hoy, 19 de febrero, siendo las 13 horas con 56 minutos.

Buenas tardes a todos.

- - -o0o- - -